

DECRETO N° 218,

VISTOS: La carta solicitud presentada el día 14 de enero de 2022, para realizar evento con venta de bebidas alcohólicas, por parte Santa Filomena Producciones SPA. Rut N°76.833.774-8 Representada por el Sr. Jhonny Alexander González Zamorano, cédula de identidad en el Tramo Norte de la Chacra Juanita, ubicado en Avda. de Aguirre S/N° a 200 metros del Faro monumental, La Serena; el que se realizará para el día 05 de febrero de 2022, quien adjunta antecedentes; a) declaración jurada del Sr. Jhonny Alexander González Zamorano; cuya firma se autorizó por Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley 19.925; b) Certificado de Antecedentes del Sr. Jhonny Alexander González Zamorano de fecha 29 de enero de 2022, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad del Sr. Jhonny Alexander González Zamorano; d) Declaración de Residencia de del Sr. Jhonny Alexander González Zamorano firmada ante Notario Público de fecha 31 de enero de 2022; e) Constitución de Sociedad emitida por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo; f) Contrato de Cesión de Espacio Físico para Evento Especial firmado ante Notario Público de fecha 22 de diciembre de 2021; g) Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad de fecha 12 de enero de 2022; h) Resolución Exenta N°102 de fecha 02 de febrero de 2022, emitida por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; i) Plan de Emergencia y Evacuación Santa Isabel Filomena Producciones La Serena; lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.

2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad que se realizará en la Sede de la Junta de Vecinos N°7-R Coquimbito ubicado en calle Principal S/N de la localidad de Coquimbito, comuna de La Serena, el que se realizará para el día 05 de febrero de 2022,

D E C R E T O:

1.- AUTORIZÁSE a SANTA FILOMENA PRODUCCIONES SPA. Rut N°76.833.774-8 Representada por el Sr. Jhonny Alexander González Zamorano, cédula de identidad

el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en el evento que se realizará en el "Tramo Norte de la Chacra Juanita" ubicado en Avda. Francisco de Aguirre S/N a 200 metros del Faro Monumental, La Serena, para el día 05 de febrero de 2022 desde las 18:00 hrs. hasta las 01:30 hrs. a.m. del día siguiente.

2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- Asimismo al solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.

4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

5.- El interesado será responsable de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud, prevaleciendo estos sobre la autorización Municipal, pudiendo suspenderse la actividad, en caso de no tomar las medidas sanitarias respectivas.

6.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si se apersonaren a la Sección de Patentes Comerciales a recibir el presente decreto.

Anótese, publíquese, notifíquese, cúmplase y archívese.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Primera Comisaría de Carabineros La Serena
 - Seremi de Salud Región de Coquimbo
 - Fiscalía Local La Serena
 - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena
 - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/VRS/MAR/SJM/LZR/snc